



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Accionante	JULIO CESAR ALZATE ARANGO
Accionado	INMOBILIARIA ALAMEDA SAS
Radicado	050013103005 2020 00238 00
Asunto	CORRE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD. RECONOCE PERSONERIA

A la luz del inciso 4° del artículo 134 del CGP, de la solicitud de nulidad que depreca la aquí demandada Inmobiliaria Alameda SAS (02 Y 03 cuaderno incidente), se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines de contradicción.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo pasivo al Dr. Jorge Mario Franco Vélez con t.p.177.445 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e4cf223d78f9f3c4517ad93f10bf4631427d68fa9ba00b71f396bfdcbb041bc

Documento generado en 13/08/2021 08:56:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**